Boletín de adhesión GAP LEASING AUTO

**Datos Asegurado**

|  |
| --- |
|  |
| Nombre y Apellidos del Asegurado |  | Móvil del Asegurado |  |
| NIF / NIE del Asegurado/ PERSONA JURÍDICA? |  | Fecha de nacimiento |  |
| Dirección del Asegurado |  | Correo Electrónico |  |
| Nº de préstamo / Nº boletín Adhesión: |  | Cuantía del Préstamo en € |  |

**Datos Del Vehículo**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Marca del vehículo |  | Tipo de Vehículo |  |
| Modelo del vehículo |  | Número de Bastidor |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Fecha de Primera matriculación del Vehículo: |  |  |  |

|  |
| --- |
|  |
| N º Póliza Colectiva: | 22100106 | Fecha de efecto del Seguro |  |
| Suscriptor del Seguro y Mediador de la Póliza: | BANCO CETELEM OBSV | Prima Total de Seguro (1): |  |

El Seguro de Pérdida Total Auto y Moto es un producto para los titulares de vehículos de cuatro y dos ruedas financiados por BANCO CETELEM hasta un máximo de 72 meses.

El Importe Prima Bruta, incluye Impuestos (IPS al 6,3%) y recargo del Consorcio de Compensación de Seguros (0,45€ mensuales) aplicables en el momento de la contratación.

(1) La prima podrá incrementarse sin necesidad del consentimiento del asegurado en el supuesto de modificación de los impuestos y recargos de legal aplicación.

**DATOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.**

Cardif Assurances Risques Divers, con Sucursal en España, inscrita en el Registro Administrativo de la DGSFP con el número E-129 que asume la cobertura de los riesgos objeto del presente contrato y garantiza el pago de la indemnización que corresponda con arreglo a las condiciones del mismo.L’Autorité de Contrôle Prudentiel es el órgano de control francés por el que se rige Cardif Assurances Risques Divers, siendo 1, Boulevard Haussman, 75009 PARIS CEDEX el domicilio en Francia de su sede.

**INFORMACION DEL MEDIADOR.**

El presente Boletín de adhesión se ha realizado bajo la mediación de BANCO CETELEM OPERADOR BANCA SEGUROS VINCULADO, con domicilio en C/ Retama, 3 – 28045 de Madrid, inscrito en el registro administrativo especial de mediadores de seguros con el número OV0046. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediadores de Seguros y Reaseguros Privados, como Operador Banca Seguros Vinculado, dispone de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional y tiene celebrado contrato de Agencia entre otras con la Entidad Aseguradora CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS, SUCURSAL EN ESPAÑA, la oferta presentada se realiza conforme a un asesoramiento presentado por el mediador, quien no está obligado a llevar a cabo un análisis objetivo. El Asesoramiento prestado se facilita con la finalidad de contratar un seguro.

**SUSCRIPTOR.**

La actuación de BANCO CETELEM como suscriptor tiene como finalidad la de facilitar a los asegurados su adhesión al seguro, en consecuencia, todos los derechos y obligaciones del seguro corresponden al Asegurado que es quien abona las primas excepto los derechos que correspondan a favor del beneficiario.

**CONDICIONES DE ADHESION.**

**Personas Asegurables:** Podrán ser Asegurados todas aquellas personas físicas o jurídicas que sean titulares de un préstamo o crédito concedido por BANCO CETELEM para la financiación de un vehículo hasta un máximo de 72 meses, que sean mayores de edad, tengan menos de 70 años y reúnan las condiciones descritas en la póliza para poder pertenecer al Grupo Asegurable.

**Vehículo Asegurado:** Será todos aquelVehículo a motor nuevo, semi-nuevo o usado, especificado en el presente Boletín de Adhesión, con una antigüedad máxima de 7 años desde la fecha de primera matriculación y que haya sido adquirido dentro de los 90 días anteriores a la fecha de adhesión al seguro.

**ADHESION A PÓLIZA COLECTIVA.**

Mediante la suscripción del presente boletín de adhesión, el asegurado se adhiere a la póliza colectiva nº 22100106 que otorga la garantía de pérdida total del vehículo, suscrita entre BANCO CETELEM, Suscriptor y Beneficiario, y CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS, SUCURSAL EN ESPAÑA, (CARDIF), Aseguradora.

El asegurado tendrá las pólizas a su disposición en el domicilio del Suscriptor y en el del Asegurador.

**GARANTÍAS Y CAPITAL ASEGURADO.**

El objeto del presente seguro es garantizar el pago de una indemnización para cubrir la pérdida total del vehículo financiado, siempre que concurran los siguientes supuestos

* Que sea sustraído ilegalmente por terceras personas y no se localice en los 30 días siguientes a su desaparición,
* Sea considere pérdida total derivada de un incendio, explosión, caída de rayo,
* Siempre que la pérdida total sea causada por un accidente, entendiendo como tal cualquier causa violenta, súbita externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

**Definición de la Garantía**: Se considera Pérdida Total cuando los daños sufridos por el vehículo financiado sean iguales o superiores al 75% del valor venal de dicho vehículo (según peritación en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro) y se produzca durante el plazo de amortización del préstamo/crédito, con los límites y condiciones establecidos en la póliza.

Se considera que se ha producido el ***Robo*** del vehículo financiado cuando éste ha sido sustraído ilegalmente por terceras personas empleando fuerza en las cosas, violencia o intimidación en las personas, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor y no se haya encontrado en un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de denuncia del robo del vehículo ante la autoridad competente.

**ABONO DE LA INDEMNIZACION.**

**Abono de la Indemnización:** Para el pago del siniestro se tendrá en cuenta si el asegurado tiene contratada una póliza de daños propios ( “seguro a todo riesgo”), de forma que en caso de que se produzca la contingencia asegurada durante el periodo de vigencia del seguro, la indemnización será la siguiente:

1. Si el Vehículo está asegurado con una cobertura de daños propios o existe un tercer vehículo responsable del siniestro, CARDIF abonará al Beneficiario la diferencia entre el capital pendiente de amortizar y el valor del Eurotax, en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia de siniestro más el 21% del capital del préstamo/crédito pendiente de amortizar.

**El *límite máximo de indemnización asciende a 15.000 Euros*.**

1. Si el Vehículo financiado está asegurado a través de una póliza de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria y el asegurado es el responsable del siniestro, CARDIF abonará al Beneficiario de la póliza el menor importe de las siguientes cantidades:

* 2a) del capital pendiente de amortizar excluyendo los impagados en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia de siniestro más el 21% del capital del préstamo/crédito pendiente de amortizar, o
* 2b) el valor del Eurotax en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia de siniestro más el 21% del capital del préstamo/crédito pendiente de amortizar

***En ambos casos, el límite máximo de indemnización asciende a 15.000 Euros.***

**EXCLUSIONES.**

* **Vehículos Excluidos:**

**1. Vehículos eléctricos**

**2. Vehículos de alquiler (larga y corta duración)**

**3. Vehículos utilizados para un uso deportista o para competiciones**

**4. Vehículos de transporte de viajeros, mercancías y animales.**

**5. Vehículos permiso de conducir**

**6. Vehículos de más de 7 años**

**7. Bicicletas**

**8. Vehículos de autoescuela, ambulancias, autobuses de línea, camiones**

**9. Vehículos utilitarios de más de 3,5 toneladas**

**10. Vehículos que sean utilizados como taxi**

**11. Ciclomotores**

**12.- Vehículos que no posean en regla la documentación y autorización legal para ser conducidos.**

* **Siniestros Excluidos:**

**Quedan excluidas, en todo caso, las consecuencias derivadas de los hechos siguientes:**

***- Los causados intencionadamente con el vehículo o al vehículo por el Asegurado o por el conductor o familiares hasta el tercer grado, salvo que el daño haya sido causado en estado de necesidad.***

***- Los daños causados por el conductor no teniendo en regla o careciendo del correspondiente permiso de conducir.***

***- Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en apuestas, desafíos o competiciones deportivas.***

***- Los siniestros que se hayan producido a consecuencia de actos que vayan en contra de la ley.***

***- Los accidentes que sobrevengan en estado de embriaguez, consumo de medicamentos en dosis que no hayan sido prescritas médicamente, así como la existencia de evidencias del consumo de estupefacientes.***

***En caso de accidente se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia, concentración en aire espirado o concentración de alcohol en humor vítreo sea, según los métodos de determinación o de medición establecidos igual o superior a 0,5 g/l en sangre***

***- Los causados por inundación, terremoto, erupción volcánica, tempestad anticiclónica atípica, caída de cuerpos siderales y aerolíticos, terrorismo, motín, tumulto popular, hechos o actuaciones en tiempos de paz de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad, hechos de guerra civil o internacional, por actuaciones tumultuarias en reuniones, manifestaciones o huelgas y hechos declarados por el Gobierno como catástrofe o calamidad nacional.***

***- Los producidos por una modificación cualquiera de la estructura atómica de la materia, o sus efectos térmicos, radioactivos y otros, o de la aceleración artificial de partículas atómicas.***

***- Quedan excluidos los riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de seguros***

***- Los daños derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear.***

***- Los daños debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.***

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.**

En caso de siniestro, se deberá contactar con el mediador, Banco Cetelem OBSV, en el número de teléfono 902 100 234, quien trasladará su declaración a la Compañía Aseguradora para su tramitación. No obstante, los siniestros deberán ser declarados en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la ocurrencia del mismo.

Para la tramitación del siniestro, el Asegurado deberá aportar la siguiente documentación:

1. Copia del Boletín de Adhesión completo y firmado.

2. Copia del Informe Pericial.

3. Copia del Parte de Accidente y del Atestado/Diligencias Judiciales

4. Copia en vigor del permiso o de la licencia de conducción del conductor en el momento del siniestro

5..Copia de la póliza y del recibo de pago de la prima correspondiente al Seguro de responsabilidad Obligatoria del vehículo, así como de cualquier otro seguro que tenga suscrito en el momento del siniestro y que cubra los mismos riesgos (incendio, robo, etc.)

6. Copia de la factura de compra del vehículo siniestrado.

7. Copia del finiquito de indemnización de la entidad aseguradora de daños del vehículo o de la aseguradora del tercero causante, así como copia de la carta de aceptación, o rechazo del siniestro, en caso de existir

8. Baja del vehículo definitiva (en caso de pérdida total) o temporal (en caso de robo) de la Jefatura Provincial de Tráfico.

9. Además en caso de robo: Copia de la denuncia antes la autoridad competente.

No obstante, el Asegurador se reserva el derecho a solicitar certificaciones complementarias y/ o realizar las averiguaciones que estime necesarias. previo abono de las indemnizaciones o incluso posteriormente para determinar el derecho o no a las indemnizaciones que pudieran corresponderle.

**DURACION DEL SEGURO.**

**Inicio:** El seguro surtirá efecto en la fecha de efecto indicada en el boletín de adhesión ,con las posibles reservas de aceptación del riesgo por parte de la Aseguradora. La cobertura aseguradora estará en vigor durante todo el periodo de amortización del préstamo/crédito, con los límites establecidos en el boletín de adhesión.

**Finalización:** El seguro vinculado al contrato de financiación finaliza para cada asegurado, cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias (se utilizará la que ocurra primero por orden cronológico): a) En la fecha del pago de la última cuota mensual de reembolso del contrato de financiación o, en caso de que el contrato de financiación se haya reembolsado total y anticipadamente cualquiera que sea la causa o, en caso de incumplimiento del prestatario o del Suscriptor en la fecha en la cual el pago del contrato de financiación sea exigible legalmente de conformidad con lo dispuesto en el contrato de financiación. b) El último día del mes en el que el Asegurado cumpla 75 años de edad. c) En el momento en que transcurran 10 años completos desde el día de la primera matriculación del vehículo financiado. d) Transcurridos 6 años desde la fecha de efecto del seguro.

**PRIMA DEL SEGURO.**

La prima se abonará por períodos mensuales junto con las mensualidades re reembolso de la financiación. En todos los casos, el justificante de abono de la financiación serviría como recibo del pago de la prima, siempre que se haya abonado.

La prima es mensual y se obtiene aplicando el porcentaje indicado en el encabezado sobre el capital inicial financiado en función de la duración del préstamo.

El importe de la prima será incrementado con los impuestos y recargos que sean de legal aplicación.

**En caso de impago de la prima mensual:** la cobertura quedará suspendida un mes después de su vencimiento. No obstante, si el asegurado no abona la prima dentro de los seis meses siguientes a su vencimiento, el contrato se extinguirá sin necesidad de comunicación alguna, sin que proceda el abono del siniestro. En cualquier caso, para que se proceda al abono de cualquier siniestro las primas deben estar debidamente abonadas.

**LIMITE ADICIONAL DE LA COBERTURA.**

En ningún caso CARDIF abonará más de 15.000 euros por siniestro ni dará cobertura por GAP durante más de 6 años desde la fecha de efecto del seguro.

**CLAUSULA DEL BENEFICIARIO.**

El Asegurado designa de forma expresa a Banco Cetelem como Beneficiario de la póliza. No obstante, la forma de abono de la indemnización consistirá en el pago por la entidad aseguradora a la entidad financiera de las cantidades que correspondan para el abono de las cuotas pendientes de pago, excluyendo los impagos del préstamo suscrito por el Asegurado, conforme a las condiciones y límites del seguro.

**DERECHO DE RESOLUCION ANTICIPADA.**

El asegurado tiene derecho a la resolución anticipada del seguro sin coste alguno en el plazo de 30 días a contar desde la fecha en la que se celebró mediante una notificación por escrito a la atención del mediador quien lo comunicará a la entidad aseguradora, o bien a la compañía aseguradora. A partir de la fecha en la que se expida la comunicación cesará la cobertura del riesgo, y el asegurado tendrá derecho a la devolución de la prima que hubiere pagado salvo la parte correspondiente al periodo de tiempo en que el contrato hubiere tenido vigencia.

**CONCURRENCIA DE SEGUROS.**

El presente contrato de seguro se considerará complementario al contrato de seguro que sobre los daños propios que sufriera el vehículo, pudiera tener concertado el Asegurado, de forma que en caso de ocurrencia de un siniestro amparado por CARDIF y la Aseguradora de los daños propios del vehículo, CARDIF abonará el importe establecido en el presente Certificado de seguro.

**COMUNICACIONES.**

Para cualquier consulta o información relativa a la póliza contratada, el Asegurado podrá contactar con el Departamento de Atención al Cliente de CARDIF en los números de teléfono 902.557.463 o 918.007.961 o en la dirección de correo electrónico: [atencioncliente@es.cardif.com](mailto:atencioncliente@es.cardif.com).

**AMBITO TERRITORIAL.**

Las coberturas de esta póliza son válidas dentro del ámbito geográfico del territorio nacional español, siempre que afecten a riesgos situados en ella.

**RECLAMACIONES.**

Para cualquier reclamación relativa al presente contrato de seguro se podrán dirigir por escrito al Servicio de Defensa del Asegurado de CARDIF, C/ Ribera del Loira, 28,4ª Pl, 28042 Madrid, o a través del correo electrónico defensaasegurado@cardif.com. Si en el plazo de dos meses no hubiera obtenido respuesta expresa o la misma no fuere satisfactoria, se podrá dirigir al Comisionado para la Defensa del Asegurado, Paseo de la Castellana, 44, 28046 de Madrid o a los Juzgados y Tribunales competentes.

**REGIMEN FISCAL APLICABLE.**

Según legislación vigente.

**PROTECCION DE DATOS.**

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, le informamos de que los datos solicitados son de carácter obligatorio y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS, Sucursal en España (en adelante CARDIF) para la evaluación de los riesgos, la determinación de su aseguramiento, los compromisos contractuales y la tramitación del siniestro respecto a la póliza contratada. La negativa a facilitar la información requerida facultará a la Aseguradora a no celebrar el contrato. El Asegurado otorga su consentimiento expreso para la recogida y el tratamiento por CARDIF de sus datos personales.

El Asegurado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la citada Ley 15/1999 por escrito, adjuntando fotocopia de su DNI, a la dirección de CARDIF (C/Ribera del Loira, 28 4ª pl. 28042 Madrid).

**CONSORCIO.**

En la presente póliza se aplica el recargo de riesgos extraordinarios obligatorio a favor del Consorcio de Compensación de Seguros y Reaseguros de conformidad con la normativa aplicable

**DECLARACION DEL ASEGURADO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por el Real Decreto 2486/1998, el asegurado, reconoce haber recibido y leído en fecha de hoy y con anterioridad a la presente declaración, la presente nota informativa redactada de forma clara y precisa, que se incorpora en el presente este boletín de adhesión con la siguiente rúbrica Condiciones Esenciales del Seguro (y Nota Informativa previa), constando asimismo en el presente boletín de adhesión, los extremos exigidos por el artículo 104 del mismo.

Asimismo declaran haber recibido la información relativa al mediador prevista en los artículos 42 y 43 de la Ley 26/2006, de 17 de julio de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

Igualmente, el Asegurado declara que el vehículo garantizado cumple las condiciones de adhesión necesarias para suscribir el presente boletín de adhesión.

Este boletín de adhesión carece de validez en el supuesto de que la presente declaración se haga incurriendo en dolo o en falsa declaración. El Asegurado se adhiere a la póliza colectiva y declara: haber sido informado de los productos que ofrece CARDIF para cubrir los riegos garantizados por el seguro que solicita y acepta expresamente contratar el presente seguro, tras haber recibido y tenido conocimiento de sus condiciones, así como de sus cláusulas limitativas y exclusiones detalladas en negrita.

El Asegurado deja constancia expresa de haber leído y examinado las cláusulas limitativas y exclusiones, manifestando su conformidad con las mismas en virtud de la firma del presente boletín de adhesión.

***El Asegurado autoriza a Banco Cetelem al cobro de la prima de seguro en la cuenta corriente en la que se estén cargando las mensualidades de reembolso del préstamo.***